

Tema: Modifica Ord. 738/94, anexo I sentido de circulación calle Pellegrini.

Fecha: 30/11/07

Ord. 2564/08 modifica art. 1º e incorpora art. 1º bis.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2464/2007

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24449/94;

el Decreto Nacional Reglamentario Nº 779/95;

las Ordenanzas Municipales Nº 773/95 (adherir a la Ley Nacional de Tránsito) y Nº 882/97 (adherir al Decreto Nacional reglamentario Ley Nacional de Tránsito);

la Ordenanza Municipal Nº 738/94 (sentido de circulación de calles Pellegrini y Perú);

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento de la circulación vehicular en la ciudad debe resultar una premisa, tendiendo a brindar el máximo de seguridad posible a peatones y conductores;

que la situación del tránsito en Río Grande, en estos momentos, no es un problema menor debido al gran crecimiento del parque automotor, manteniendo el mismo una constante tendencia de crecimiento, provocando ello en determinadas arterias y horarios graves dificultades de transitabilidad;

que la calle Pellegrini, con su doble sentido de circulación y en su tramo intermedio desde calle Eva Perón a calle Ushuaia, con sentido único Oeste – Este, es uno de los grandes puntos conflictivos del tránsito vehicular en la ciudad, debido a que es una arteria angosta para ser de doble sentido de circulación, como así mismo constituye una importante vía de ingreso y egreso de la ciudad, por Chacra II;

que según las estadísticas por accidentes de tránsito en la ciudad, demuestran que la calle Pellegrini constituye realmente un foco importante de accidentes de tránsito;

que vecinos de nuestra ciudad, han realizado planteos atendibles sobre la problemática del tránsito en este sector; solicitando que dicha arteria tenga un solo sentido de circulación;

que por lo expuesto una solución viable a la problemática vehicular en la zona de referencia sería darle a la calle Pellegrini un sentido único de circulación, Oeste – Este, desde la calle Ushuaia hasta Berta Weber y sentido único **INVERSO** de circulación, Este – Oeste, desde la calle Ushuaia hasta Av. San Martín.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE la Ordenanza Municipal Nº 738/94, Anexo I, referido al sentido de circulación dado a la calle Pellegrini, la que tendrá sentido único de circulación Oeste – Este, desde calle Ushuaia hasta Berta Weber y sentido único de circulación Este – Oeste, desde calle Ushuaia hasta Avenida San Martín.

Art. 2º) No encuadrar a lo establecido por la Ordenanza Nº1551/01 a los tramos no pavimentados de la calle Perú.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, a la modificación de la señalización vertical de ambas arterias, adecuándola a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá realizar una amplia campaña de información a la comunidad durante los 15 días anteriores a la aplicación la presente.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV